



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION N° 84-2025-MDJM-OGAF



VISTOS:

El Documento N° 2021-01848-Anexo 07, de fecha 14 de enero de 2025, presentado por el Sindicato Unitario de Trabajadores de la Municipalidad de Jesús María. SUTRAMUN JM; el Informe N° 447-2025-MDJM/OGAF-ORH, de fecha 31 de marzo de 2025, emitido por la Oficina de Recursos Humanos, el Memorando N° 227-2025/MDJM-OGGPD-OP, de fecha 21 de marzo de 2025, emitido por la Oficina de Presupuesto, y el Informe N° 105-2025-OGAJRC/MDJM de fecha 30 de abril de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Registro Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, que reforma la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los gobiernos locales conforme a lo dispuesto en el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 36.2 del artículo 36 sobre el Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al Cierre presupuestario, señala que: "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, el mismo Decreto Legislativo N° 1440 dispone en el numeral 41.1 del artículo 41 sobre Certificación de crédito presupuestario que: "La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso."

Que, de la misma manera, en el numeral 43.1 del artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440, dispone sobre el Devengado que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.";

Que, de otro lado, el numeral 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, modificado por el Decreto Legislativo N° 1645, en lo referente a la "Gestión de Pago" dispone lo siguiente: "17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente





formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato. Asimismo, el numeral 17.3 de la citada norma establece que: "La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Jefe de Administración o quien haga sus veces";

Que, mediante Documento N° 2021-01848-Anexo 07, de fecha 14 de enero de 2025, presentado por el Sindicato Unitario de Trabajadores de la Municipalidad de Jesús María. SUTRAMUN JM, se solicitó el reconocimiento de deuda y cancelación por el concepto de reintegro por pago de honorarios a los miembros del Tribunal y sus Secretaría, correspondiente al Laudo Arbitral de fecha 18 de diciembre de 2018, por el importe total de S/ 10,000.00 (Diez mil con 00/100 Soles);

Que, mediante Memorando N° 561-2024-MDJM-OGAF, de fecha 20 de marzo de 2025, emitido por la Oficina de Recursos Humanos, solicitó a la Oficina de Presupuesto, la certificación presupuestal por el importe total de S/ 10,000.00 (Diez mil con 00/100 Soles) para el pago de arbitraje al Sindicato SUTRAMUN -JM, a fin de gestionar el pago a favor de SUTRAMUN-JM, a fin de proseguir con el trámite correspondiente;

Que, con Memorando N° 227-2025-MDJM-OGPPDI-OP, de fecha 21 de marzo de 2025, la Oficina de Presupuesto, señala lo siguiente: "(...) esta Oficina de Presupuesto procedió con la habilitación de recursos presupuestales y emisión del certificado de crédito presupuestal, conforme al siguiente detalle (...)", siendo que el certificado de crédito presupuestario N° 2565, corresponde al SUTRAMUN-MDJM;

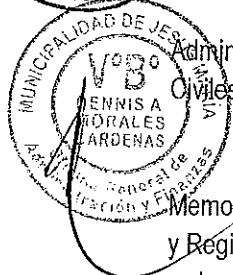
Que, a través del Informe N° 447-2025-MDJM/OGAF-ORH, de fecha 31 de marzo de 2025, la Oficina de Recursos Humanos informa que "Mediante el Informe N° 0122-2025-MDJM-OGAF-ORH, de fecha 15 de enero de 2025, la Oficina de Recursos Humanos emite un informe técnico a la Oficina General de Administración y Finanzas solicitando se inicie las acciones pertinentes para dar inicio a proceso de reconocimiento de deuda por el importe de S/ 10,000.00 Soles a razón de los honorarios profesionales asumidos por la representación sindical del SUTRAMUN", solicitando continuar con el trámite de reconocimiento de deuda y pago;

Que, con Memorando N° 540-2025-MDJM-OGAF, de fecha 03 de abril de 2025, la Oficina General de Administración y Finanzas remite todos los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica y Registros Civiles, a fin de que sirva emitir la opinión legal correspondiente;

Que a través del Memorándum N° 115-2025-OGAJRC-MDJM, de fecha 10 de abril de 2025, y Memorando N° 118-2025-OGAJRC-MDJM, de fecha 14 de abril de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica y Registro Civil requirió a la Oficina de Recursos Humanos y a la Procuraduría Pública Municipal remitir el Acta en la que conste expresamente el señalamiento de los honorarios de los árbitros y el detalle de la forma de pago;

Que, mediante Memorándum N° 347-2025-MDJM-PPM, de fecha 15 de abril de 2025, la Procuraduría Pública Municipal remite la copia del Acta de Instalación del Tribunal Arbitral del arbitraje con el Sindicato Unitario de Trabajadores de la Municipalidad de Jesús María. SUTRAMUN JM (Negociación Colectiva pliego reclamos 2017);

Que, asimismo, mediante el Informe N° 608-2025- MDJM-OGAF-ORH, de fecha 29 de abril de 2025, la Oficina de Recursos Humanos, ante el requerimiento de la Oficina de Asesoría Jurídica y Registro Civil, aclara





las consultas respecto al monto de pago por concepto de los honorarios arbitrales y de su Secretaria, indicando que el SUTRAMUN JM acreditó con recibos electrónicos el pago de cada miembro conformante de la presidencia arbitral hasta por la suma de S/ 10,000.00 Soles, siendo que la citada deuda se mantiene desde el año 2018, habiendo transcurrido un plazo en exceso para su pago;

Que, mediante Informe N° 105-2025-MJDM-OGAJRC, con fecha 30 de abril de 2025, expedido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y Registro Civil, emitió opinión legal concluyendo a la letra lo siguiente:

(...)

Por las consideraciones expuestas en el presente informe, esta Oficina General de Asesoría Jurídica y Registro Civil concluye que:

3.1. El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, conforme el Decreto Legislativo N° 1441.

3.2. Resulta la continuación del trámite de reconocimiento de reconocimiento de deuda a favor del Sindicato SUTRAMUN, acorde a lo solicitado por la Oficina General de Administración y Finanzas, a través del Memorándum N° 540-2025-MJDM-OGAF, con disponibilidad presupuestal correspondiente";

Que, corresponde reconocer y disponer el pago de la siguiente deuda, contenida en el expediente por contar con los requisitos para el reconocimiento de créditos devengados del ejercicio anterior, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, el Artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 en el tercer párrafo establece que "las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, siendo ello así, mediante Ordenanza Municipal N° 692-2023-MDJM; de fecha 19 de julio de 2023, el Consejo Municipal distrital de Jesús María aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Jesús María; siendo que el mismo cuerpo, en su artículo 78, numeral 78.3, señala entre las facultades de la Oficina General de Administración y Finanzas: "Emitir Resoluciones de Gerencia para el reconocimiento de los devengados de ejercicios anteriores u obligaciones contraídas por la administración municipal, autorizando el compromiso de gasto conforme a las normas presupuestales y directivas de gasto vigente";

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades establecidas por el artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones, concordante con lo expuesto en artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y con el último párrafo del Artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y contando con el visto bueno de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Registro Civil;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER la deuda a favor del **SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA (SUTRAMUN-JM)**, por el importe total





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

de S/ 10,000.00 (DIEZ MIL CON 00/100 SOLES), por concepto de reintegro por pago de honorarios a los miembros del Tribunal y sus Secretaría, correspondiente al Laudo Arbitral de fecha 18 de diciembre de 2018; en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que el pago indicado en el artículo precedente, se realice de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y financiera de la entidad, y su financiamiento mediante recursos propios de la misma.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR el presente acto resolutivo al SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA - SUTRAMUN JM, a la Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Contabilidad y Costo, y la Oficina de Tesorería para los fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Contabilidad y Costo, y la Oficina de Tesorería, que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia, en el cumplimiento del presente acto resolutivo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESUS MARIA

DENNIS ALBERTO MORALES CARDENAS
Oficina General de Administración y Finanzas